# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2929 | Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional*, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

| | |
|---|---|
| Numero suelto del día ............. | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos | » 0.20 |
| » » en más de 30 días | » 0.50 |
| Subscripción por semestre.......... | » 6.00 |
| » » año............ .... | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Autorizando la adquisición de útiles para la construcción de la línea telegráfica desde General Acha hasta Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Siendo de urgente necesidad dar comienzo á la construcción de la línea telegráfica desde General Acha hasta Santa Rosa de Toay como también el aumento de un conductor entre Puan y General Acha autorizados por Acuerdo de 1° de Mayo ppdo., y en uso de la facultad que le confiere el artículo 33, inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir los útiles, materiales y demás accesorios indispensables para la ejecución de los trabajos referidos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE BETBEDER.

II

### Autorizando la inversión de una suma en la compra de conductores para alumbrado eléctrico en Ushuaia.

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Atenta la solicitud de la Gobernación de Tierra del Fuego para hacer instalaciones de alumbrado eléctrico en Ushu ia, capital del Territorio, para el servicio público de las Oficinas de la Gobernación y de los establecimientos penales; teniendo en cuenta que las condiciones atmosféricas y meteorológicas de esa localidad, no permiten utilizar otra clase de alumbrado, y en vista de que puede hacerse una instalación económica, mediante la provisión de motores, dinamos, lámparas y artefactos que ofrece el Ministerio de Marina,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la inversión de ($ 2000 m/n) dos mil pesos moneda nacional en la compra de los conductores necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico en Ushuaia, en los establecimientos públicos y penales de aquella Gobernación.

Art. 2° La Habilitación del Ministerio del Interior entregará la suma expresada al Gobernador del referido Territorio, con cargo de rendir cuenta en oportunidad y con imputación al Anexo B, Inciso 16, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER

III

### Confirmando la aplicación de una multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha procedido en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°. 4,039 y Decreto reglamentario de la misma, al aplicar la multa de $ 42 m/n, á que se hizo acreedor el señor don Juan Calceran, por tener en su droguería de la calle Charcas N°. 3 50, treinta y dos frascos de la especialidad denominada «Lapo Carbol» sin el estampillado correspondiente;

Que don César Longobardo, representante del propietario, al impedir la inspección del Establecimiento, ordenada por el mencionado Departamento, lo ha hecho pasible de la multa de $ 500 m/n determinada por el art. 10 del Decreto reglamentario de dicha ley;

Que el art. 2288 del Código Civil, citado por el mismo señor Longobardo en su escrito en que interpone los recursos de nulidad y apelación y el 2291 del mismo, lo hacen responsable de todos los actos cometidos como gestor de negocios ajenos, en el supuesto caso de no ser el verdadero dueño de la droguería, á pesar de haber indicios para suponer lo contrario, según las constancias de este expediente; por lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes de este asunto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución del Departamento Nacional de Higiene de fecha 27 de Abril del corriente año y devolver este expediente al referido Departamento á fin de que se hagan efectivas las multas impuestas.

GONZÁLEZ.

IV

### Nombrando varios empleados

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

Siendo necesario designar el personal que deberá atender las oficinas en la línea telegráfica construída entre General Acha y Santa Rosa de Toay, y las que van á ser libradas al servicio público,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos para prestar sus servicios en las oficinas que se expresan á continuación, á los siguientes:

Jefe de la Oficina de Santa Rosa de Toay, con ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales (150,00), categ. 10, á don José María Torres; Auxiliar, categ. 17, con ochenta (80,00) á don José Manzón y Guardahilos, categ. 21, con cincuenta (50,00), á don Luis Martinelli;

Telegrafista en General Acha, Categ. 13, con ciento veinticinco pesos ($ 125.00), á don Anastasio Escudero; y Auxiliar, Categ. 17, con ochenta pesos ($ 80.00), á don L Lugones.

Jefe de la Oficina de Ituzaingó, Categ. 17, con ochenta pesos ($ 80.00), á don Eleodoro Román; y Guardahilos, Categ. 21, con cincuenta pesos ($ 50.00), á don Manuel Vicente Alcaraz.

Jefe de la Oficina de Concepción, Categ. 17, con ochenta pesos ($ 80.00), á don Hernán Ferreyra; y Guardahilos, Categ. 21, con cincuenta pesos ($ 50.00), á don Salvador Castro.

Jefe de la Oficina de Saladas, Categ. 17, con ochenta pesos ($ 80.00), á don Sinforoso Gómez; y Guardahilos, Categ. 21, con cincuenta pesos ($ 50.00), á don José Argüelles.

Jefe de la Oficina de Sauce, Categ. 17, con ochenta pesos ($ 80.00), á doña Josefa de Chapo; y Guardahilos, Categ. 21, con cincuenta pesos ($ 50.00), á don Victor Parody.

Art. 2º Mientras el presente gasto no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, se abonará de rentas generales, imputádose al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, pnblíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase el expediente á la misma, á fin de que con el mensaje de estilo, se pase oportunamente, con el proyecto de presupuesto de este Departamento, al H. Congreso.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ —LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Disponiendo la aplicación de una estampilla de veinte centavos en los Bonos de la Sociedad Anónima «El País».

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.

Visto que los señores Lamas y Cía., comerciantes de esta plaza, solicitan se impartan las órdenes del caso para que la Oficina de Sellos inutilice los valores que, con arreglo á la ley, al tiempo y la cantidad, corresponde abonar al Fisco por cada uno de los Bonos que, con arreglo al artículo 742 del Código de Comercio, emita la Sociedad Comanditaria «El País» con arreglo al modelo adjunto y por el valor total de *doscientos pesos* m/n cada uno;

Oída la Administración del ramo, y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que, de conformidad con lo estatuido por el art. 23 de la Ley de Sellos Nº. 3880, aplique una estampilla de *veinte centavos* (0.20 cs.) en cada uno de los Bonos referidos, debiendo ésta inutilizarse con el sello de la Oficina, y repónganse las fojas en la misma.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

### Dejando sin efecto la concesión de depósito de inflamables, F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Atento lo solicitado y el precedente informe de la Aduana del Rosario,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Déjase sin efecto la habilitación como depósito de inflamables del galpón que el Ferrocarril Central Argentino posee en el Rosario y á que se refiere el Decreto de 30 de Abril de 1900; quedando, por lo tanto, cesante el Guarda don Tomás Frias cuyos sueldos abonará la Empresa del Ferrocarril hasta la fecha.

Comuníquese, etc., anótese en la División 1ª del Ministerio de Hacienda y pase á la Aduana del Rosario, para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Nombrando Tesorero para la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Vista la presente nota,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Tesorero de la Intendencia de la Armada, señor Zacarías Rufino; nómbrase en su reemplazo, al Subtesorero de la misma, don Francisco Rezával, y en lugar de éste, al supernumerario don César Lagos.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

### Nombrando un Tenedor de Libros de 2ª clase para la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Vista la presente nota,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Tenedor de libros de 2ª clase de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, don Casio Moreira; nómbrase en su reemplazo, al Liquidador 2º de la Oficina de Revistas, don Claudio Tagliaferro, y en reemplazo de éste, al supernumerario don Amaro Arias.

Art. 2º. Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

### Autorizando la ejecución de obras de un pozo semi-surgente en Santiago del Estero.

Exp. 3324-O-903.

Buenos Aires, Julio 6 de 1903.

Vista la nota que precede, por la que la Dirección General de Obras de Salubridad, al acusar recibo de la cópia del convenio celebrado para la construcción de obras de provisión de agua á la Capital de la Provincia de Santiago del Estero, y del Decreto de 8 de Junio ppdo. que aprueba dicho convenio y ordena su cumplimiento, hace presente: que de acuerdo con el Decreto de 22 de Mayo de 1901, por el que se aprobó el proyecto de instalaciones de agua potable en la citada Capital y se autorizó su ejecución paulatinamente por Administración, dentro de los recursos disponibles, se está llevando á cabo la perforación del pozo semi-surgente, habiéndose comprado además la cañería de hierro fundido y adquirido en Inglaterra la maquinaria para el bombeo.

En estas circunstancias es, no sólo conveniente sino necesario continuar por administración los trabajos del pozo, pues, dado el estado en que se encuentran éstos, su suspensión hasta que tuviera lugar la licitación y contratos correspondientes, ocasionaria perjuicios que deben evitarse.

Que existe también conveniencia en adoptar igual procedimiento con respecto á la construcción del edificio destinado á la casa de bombas, al montaje de la maquinaria y á la colocación de la cañería ya comprada.

Y de acuerdo en un todo con estas apreciaciones,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de las Obras de Salubridad continuará ejecutando administrativamente las obras de perforación del pozo semi surgente en la ciudad de Santiago del Estero, construcción del edificio destinado á casa de bombas y colocación de la cañería ya adquirida; debiendo comprender el resto de las obras la licitación á celebrarse en virtud del convenio para la ejecución de las mismas, aprobado por Decreto fecha 8 de Junio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Repartición, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

### Aprobando planos y presupuesto para el ensanche de la estación «Añatuya» (F. C. C. N).

Exp.-1763-F-903.

Buenos Aires, Julio 6 de 1903.

Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte manifiesta la urgencia que existe en ensanchar el edificio de pasajeros de su estación Anatuya, por cuanto con motivo de la construcción del ramal de esta última al Chaco aumentará su importancia y movimiento y, resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación que hay conveniencia en ejecutar las obras mencionadas, aprobándose al efecto los planos y presupuesto elevados por la Administración respectiva, importe este último de cuatro mil novecientos once pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 4.911,99 m/n).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Nº. 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de las obras de ensanche de la Estación Anatuya, asi como el presupuesto respectivo importe de ($ 4.911,99 m/n) cuatro mil novecientos once pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

### Autorizando al Ingeniero Luis Rapelli para que subscriba escrituras de terrenos donados al F. C. C Norte.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Visto lo que solicita la Administración del Ferrocarril Central Norte en la nota precedente,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase al Ingeniero don Luis Rapelli, Administrador General del Ferrocarril Central Norte, para que subscriba, en representación del Gobierno, las escrituras de transferencias de los terrenos donados en la estación Tafí Viejo, con destino á la construcción de los talleres centrales del Ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

IV

**Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir tres muelles y vías.**

Exp. N°-3168-F-903.

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita permiso para construir tres pequeños muelles frente á su estación sobre el Riachuelo de Barracas, con el fin de facilitar el embarque de cereales por dicho punto, así como una vía auxiliar al lado de la del galpón N° 4, para la maniobra de los vagones; y atento lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso que solicita para construir tres muelles frente á su estación sobre el Riachuelo de Barracas y una vía auxiliar para la maniobra de vagones, con arreglo á los planos acompañados, que quedan aprobados, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª. Los muelles serán construidos de acuerdo con los planos adjuntos y deberán ser extraidos por la Empresa del Ferrocarril del Oeste, cuando el Gobierno Nacional lo disponga, dentro del plazo prudencial que al efecto le fijare, sin que por ello tenga derecho á reclamación alguna;

2ª Será obligación de la Empresa pagar la patente y demás impuestos que le corresponda por estos muelles y someterse á las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas;

3ª La Empresa del Ferrocarril deberá dar cuenta á la Dirección General de Obras Hidráulicas del comienzo y término de las obras, para que sean inspeccionadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

V

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero Jefe de las obras del puerto de la Capital y canales de acceso, por fallecimiento del Ingeniero Antonio Van Domselaar que lo desempeñaba,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto con carácter de interino y retención de su empleo actual de Subinspector de las obras del puerto del Rosario, al Ingeniero Federico P. Barzi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

**Autorizando á la Administración del Ferrocarril Andino para vender hierro viejo.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Siendo conveniente el precio de ($ 8.70 m/n) ocho pesos con setenta centavos moneda nacional que ofrecen abonar los señores Urien, Shine y Cª., por tonelada de hierro de fundición procedente de sillas viejas sin travesaños, y atento lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Andino y de conformidad con lo establecido por la ley N° 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para vender á los señores Urien, Shine y Cª. hasta la cantidad de (1000) mil toneladas de hierro viejo de fundición de la procedencia expresada, al precio de ($ 8.70 m/n) ocho pesos con setenta centavos moneda nacional cada tonelada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

VII

**Salvando errores en nombramientos.**

Exp. 3480-V-903.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Habiéndose consignado con errores los nombres de algunos empleados nombrados por decretos de fechas 31 de Enero y 21 de Abril del corriente año para las comisiones de replanteo de la línea del Ferrocarril á Bolivia, lo cual ocasiona dificultades para la liquidación de sus respectivos sueldos, y atento lo manifestado precedentemente,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el nombramiento de Ingeniero de 3ª clase á que se refiere la precedente nota corresponde á don Gonzalo A. Correa, en vez de don Gonzalo Correa; el de Copista, á don Juan V. Stolle, en vez de don Gualberto Stolle y el de Apuntadores á don Guillermo Sierra Saravia y don Julio D. López, en vez de don Guillermo Saravia y don Tulio D. López, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

VIII

**Aceptando una donación de terrenos hecha por el Gobierno de Jujuy, para la construcción del F. C. á Bolivia.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1903.

Vista la ley y decreto que precede,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación gratuita que hace el Gobierno de la Provincia de Jujuy á favor del de la Nación, de los terrenos que requiere la construcción del F. C. á Bolivia, en el lugar conocido por la «Tablada».

Art. 2° Agradézcase al expresado gobierno dicha donación, que formalizará por escritura pública el representante nombrado por el Poder Ejecutivo al efecto, Ingeniero don Miguel Iturbe.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

**N° 149**

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

LICENCIAS—VISTAS DE CAUSAS—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA—EDICTO.

Licencias:

Al Capitán don Juan C. Graciano, del Regimiento 10 de Infantería de línea, para pasar á Mercedes (Provincia de Corrientes).

Al Subteniente don Manuel C. Pizarro, del Regimiento 12 de Infantería de línea, por un mes.

---

A los efectos de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, comunica que el día 18 del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Sargento Amado F. Sabella, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, acusado de abuso de autoridad.

---

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército de esta Capital, comunica que el día 21 del corriente, á las 12 y 30 p.m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Leopoldo Acevedo, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, acusado de insubordinación.

---

A los efectos de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permamente para tropa del Ejército, de esta Capital, comunica que el día 28 del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Luis Catalán, del Regimiento 5° de Artillería de Campaña, acusado de deserción.

---

S. E. el señor Ministro de de la Guerra, por resolución de fecha 8 de Julio corriente, manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al soldado Claudio Molina, del Regimiento 5° de Caballería de línea, acusado de rotura de la caja de la carabina serie A, N° 2796, por no estar probada su culpabilidad; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 25 de Junio del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la

Ciudad de Córdoba, por lo que se condena al soldado Agustín Morales, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de 15 días de calabozo y 18 meses de recargo de servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 516, 556, 728 inciso 1°, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar, é inciso 51, artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el día de la fecha, y el recargo en el servicio, desde el día dos de Noviembre del corriente año, en que vence su compromiso, sin perjuicio de la condena que le fué impuesta por este Tribunal con fecha diez y ocho de Julio de 1900, y de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 571 del premencionado Código.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel D. Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza al Subteniente D. Domingo Vildoza, del Regimiento 2 de Infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, 25 de Mayo N° 529, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que por abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 6 de 1903.—*Lázaro Castillo*, Teniente 1°, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin. Datos, etc., á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el 14 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector general. v-14-Julio.

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el día Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903. —*Luis Peluffo,* Vice Director General. v-13-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—*

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2° Queda autorizado el D. E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la citada ordenanza.

Art. 3° Comuníquese, etc.

OBARRIO.
*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
*E. Molina*
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente N° 11.811) la siguiente—*

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2° El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación

Art. 3° En el armario en el que se conserven los instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4° El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaría del Hospital.

Art. 5° Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires, Junio 6 1903

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

### Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y pa-

tentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 °/° de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

---

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehiculos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

*Coches de cochería, fúnebres y de plaza*, por el importe de la patente por el 2° semestre.

*Carros de tráfico*, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

---

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18-Julio.

---

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Julio.

---

LICITACIÓN

Llámese á licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*E Molina*. Secretario.

v-20 Julio

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario*

v-21-Julio.

---

## Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario*.

v-20-Julio.

---

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario*. v-20-Julio.

---

## Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García*.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centimetros, Manga; 7 metros 25 centimetros, Puntal; 2 metros 80 centimetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo)*. v-25 Julio.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García*. v-13-Julio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

---

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública*. v-5 Agosto.

---

## Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario*. v-30-Noviembre.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v-30-Julio.

---

## Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la

otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

---

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.**

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.-Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2 Agosto.

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse tambien un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15-Septiembre.

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse tambien un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse tambien un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

---

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavarria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15 Julio.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

---

**Autorizando la licitación por noventa dias á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los intere-

sados no han efectuado en los términos es tablecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

---

**División de Minas y Geología**

Buenos Aires, Marzo 1° de 1903.—Antonio A. Romero y Compañía, mayor de edad, casado, domiciliado en General Roca, Territorio del Río Negro, á V. E., respetuosamente dice: Que ha descubierto un nuevo yacimiento de petróleo en la sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquen, distante siete kilómetros, más ó menos, del que tiene denunciado, situado también en la «Sierra Lotena»; y solicita de V. E., de acuerdo con el artículo 132 del Código de Minería, se le conceda una concesión de nueve unidades de medida de trescientos metros por trescientos metros de lado, por cada unidad, equivalentes á un área de ochocientos diez mil metros cuadrados, de acuerdo con el artículo 223 del Código citado. La mina se denominará «Josefina», y su ubicación será la siguiente: A los veinticinco kilómetros, más ó menos, al NE. del mojón que se supone corresponda al extremo SE. del lote N°. 10 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, según el plano oficial de los Territorios Nacionales del Sur; se trazará una línea de novecientos metros de longitud con rumbo al NO., SE., que será el límite E. de la concesión; en el extremo NO. de dicha línea y con rumbo O., se trazará otra perpendicular á la primera, también de igual longitud, que será el límite N.; paralela á esta última línea y perpendicular á la que determina el límite N., se trazará otra que será el límite S. de las pertenencias; por último, con rumbo NO., SE., se trazará la línea correspondiente que cierre el perímetro, de acuerdo con el plano que se acompaña. El terreno es fiscal, está baldío y no es apto para la agricultura. Es gracia.—*Antonio A. Romero.*—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Marzo de mil novecientos tres, siendo las cuatro pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido*— Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—Pase á Minas, á sus efectos.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 7 de 1903. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 192-v-29-Julio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Tomás Burone y Felipe H. Maggiolo, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Florida N° 1055, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento: solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «Brillante», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral, y en oportunidad, presentaremos el plano respectivo.—Será justicia, etc.—*Tomás Burone y Felipe H. Maggiolo.*—Buenos Aires, Junio 16/903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18/903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19/903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold.* N° 201-v-29 de Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Angel M. Devoto y José R. Massone, mayores de edad, con domicilio legal en la calle San Martín N° 908, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento:—Solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad.—La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «Pacífica», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral y, en oportunidad, presentaremos el plano respectivo.—Será justicia, etc.—*Angel M. Devoto, José R. Massone.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903. —Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 202-v-20-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Angel Fiorini y Ferrarino C. Fiorini, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Cangallo N° 824, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento:—Solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad.—La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya la «Primavera», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral y, en oportunidad, presentaremos el plano respectivo.—Será justicia, etc.—*Angel Fiorini.—Ferrarino C. Fiorini.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—

N° 203. v-29-Julio

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Nocetti y Angel L. Cattaneo, mayores de edad, con domicilio legal en la Calle Chile 1371, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento: Solicitamos se nos conceda las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad.—La ubicación de la mina que, denominaremos desde ya «Cordillera», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral y, en oportunidad, presentaremos el plano respectivo—Será justicia.—*Pedro Nocetti.—Angel C. Cattaneo.* Buenos Aires, Junio 16 de 1903.— Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud*— Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.— Á fin de producir el informe ordenado, regstríese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 204 v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Juan Berisso y Domingo Spinetto, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Uruguay 281, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento: —Solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad.—La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «La Columbia», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral y, en oportunidad, presentaremos el plano respectivo.— Será justicia.—*Juan Berisso.—Domingo Spinetto.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903 —Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —A sus efectos, pase á la Sección Minas. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 193-v-29 Julio.

---

Buenos Aires, Octubre 30 1899.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Julio Martínez, soltero, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Rivadavia número 3693, al señor Ministro expone: Que contando con los elementos y conocimientos necesarios viene á solicitar se le acuerde, dentro de los términos y áreas que señala el Código de Minería vigente,

la explotación de una salina de sal gema en la costa Patagónica.—Dicha concesión se ubicará en la Gobernación de Santa Cruz en la Salina ó Laguna Salada situada en la punta Noreste de la península que forma la costa Sur del Golfo San Jorge y el Río Deseado frente á Cabo Blanco, Pan de Azúcar y Tres Puntas.—Abonaré al Fisco los derechos correspondientes y haré una explotación en forma para salazones y para exportar á la Capital y poblaciones de la costa.—Pido se me acuerde el máximum de pertenencias que corresponde y como servidumbre para las haciendas, caballos y bueyes de trabajo, (5.000) cinco mil hectáreas al lado de la salina.—El terreno es fiscal, la salina se llamará «La Blanca» y presentaré las muestras de las sales oportunamente.—Sírvase V. E. acordarme lo que solicito y ordenar la publicación de los avisos que corresponden.—Saludo atentamente á V. E.—*Julio Martínez.*—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese, conforme al art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 199-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Angel Echarry, soltero, argentino, mayor de edad y domiciliado en la calle de Bulnes N° 5, al señor Ministro expone:—Que contando con los elementos y conocimientos necesarios viene á solicitar se le acuerde, dentro de los términos y áreas que señala el Código de Minería vigente, la explotación de una salina de sal gema en la costa Patagónica.—Dicha concesión se ubicará en la Gobernación de Santa Cruz en la Salina ó Laguna Salada situada en la punta Noreste de la península que forma la Costa Sur del Golfo San Jorge y el Río Deseado, frente á Cabo Blanco, Pan de Azúcar y Tres Puntas.—Abonaré al Fisco los derechos correspondientes y haré una explotación en forma para salazones y para exportar á la Capital y poblaciones de la Costa.—Pido se me acuerde el máximum de pertenencias que corresponde y como servidumbre para las haciendas, caballos y bueyes de trabajo (5.000) cinco mil hectáreas al lado de la Salina.—El terreno es fiscal.—Sírvase V. E. acordarme lo que solicito y ordenar la publicación de los avisos que corresponden.—Saludo atentamente á V. E.—*Angel Echarry.* — Buenos Aires, Junio 16/903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18/903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese, conforme al art. 119 de Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 198-v-29 Julio.

---

Buenos Aires, Junio 15 de 1903. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. W. Escalante.—Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi y José M. Tara, concesionarios de las pertenencias solicitados por los Sres. Camilo Mancini y Nicolás Escoblessi en una mina de sal en Cabo Blanco, y Territorio de Santa Cruz, en el expediente N° 1365, Letra M, año 1901, ante V. E. exponemos.—Ampliando nuestro pedido de mensura acompañamos una copia del plano de dicha mina levantado por el Ingeniero Sr. Atanasio Iturbe, señalando en dicho plano en color rosado y con el número trece, situados al Norte y lindando con las que solicitaron los Sres. Novarese y Mondón.—Pedimos al mismo tiempo se impartan las instrucciones para el Ingeniero propuesto.—Será justicia.—*L. Parmeggiani.*—*E. Gandolfi.*—*José M. Tara.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903. — A fin de producir el informe ordenado.—Publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 196-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 15 de 1903.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, el Señor W. Escalante—Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi y José M. Tara, concesionarios de las pertenencias solicitadas por los Sres. Ernesto Novarese y A. Mondón en una mina de sal en Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, en el expediente N° 2397, Letra N, año 1901, ante V. E. exponemos. — Ampliando nuestro pedido de mensura acompañamos una copia del plano de dicha mina levantado por el Ingeniero señor Atanasio Iturbe, señalado en dicho plano en color rosado y con el número doce situadas al Norte y lindando con las que les fueron concedidas al Señor Miguel C. Martínez. — Pedimos al mismo tiempo se impartan las instrucciones para el Ingeniero propuesto. — Será justicia.—*L. Parmeggiani.*—*E. Gandolfi.*—*José M. Tara.* — Buenos Aires, Junio 16 1903. — Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes. — *B. Decoud.* — Buenos Aires, Junio 18 de 1903. — A sus efectos, pase á la Sección Minas. — *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903. — A fin de producir el informe ordenado, publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minerías. Fíjese cartel aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold.*

N° 196-v-29 Julio.

---

Buenos Aires, 15 Junio 1901.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Lucio Parmeggiani, Edgardo Gandolfi, Sebastián Gaibisso, domiciliados en la calle Alsina N° 1261, de profesión mineros, ante V. E. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que conociendo la existencia de un yacimiento de sal ó cloruro de sodio en el Territorio Nacional, Gobernación de Santa Cruz, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con todos los elementos y recursos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos del señor Ministro, de acuerdo con la Ley de la materia, se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestro carácter de Sociedad.—La ubicación de yacimiento á que nos hemos referido, es la siguiente: La salina se encuentra á dos leguas al Sur de Cabo Tres Puntas, á veinte cuadras al Norte de Cabo Blanco y á cinco cuadras de la Costa del Mar.—La ubicación se tomará como punto de partida desde el límite de las concesiones Novarese, Mondón y Mancini Escolessi al Oeste.—La pertenencias que se nos acuerden llevarán el nombre de los solicitantes. Finalmente acompañamos el croquis del yacimiento, como igualmente una muestra del producto. Es gracia, Excmo. señor Ministro—L. Parmeggiani, E. Gandolfi, S. Nocetti.—A. B. Gaibisso, S. Gaibisso.—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 195-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Vicente Faijó y José Goya mayores de edad, con domicilio legal en la calle Buen Orden 1020, ante V. E. en la mejor forma exponemos.—Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz en terrenos Fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos se nos concedan la pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad.—La ubicación de la mina que denominaremos desde ya «La Nieve» se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral y en oportunidad presentaremos el plano respectivo.—Será Justicia.—*Vicente Faijó* — *José Goya.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes. —*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese carte aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 206-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos Avinzano y Alberto Gandolfi, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Guido N° 44, ante V. E. en la mejor forma exponemos: Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.

La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «El Alba», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral, y en oportunidad presentaremos el plano respectivo.—Será justicia, etc.—*Carlos Arinzano.*—*A. R. Gandolfi.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18/903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Junio 19/903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados. —*H. D. Hoskold.* N° 205-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José M. Tava y Pascual Massone, mayores de edad, con domicilio legal en la calle San Martin N°. 1072, ante V. E. en la mejor forma exponemos:

Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz en terrenos Fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La Ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «La Pura,» se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilometros aproximadamente de la costa.—Acompañamos una muestra del mineral, y en oportunidad presentaremos el plano respectivo.—Será Justicia.—*José M. Mora.—Massone.*—Buenos Aires, Junio 16/903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedente.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de informar á lo ordenado, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 197-v-29-Julio.

---

Buenos Aires, Junio 19 de 1902.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Juan Priolo y Juan Granella, mayores de edad, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo núm. 66, ante V. E. en la mejor forma exponemos: Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad. La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya "La Blanca," se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximadamente de la costa. Acompañamos una muestra del mineral, y en oportunidad presentaremos el plano correspondiente.—Será justicia, etc. — *Juan Priola. — Juan Granella.*—Buenos Aires, Junio 16 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*B. Decoud.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 200-v-29-Julio.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20 Julio.

### Acta N°. 11.814




Abril 25 de 1903.—Cao Turnes y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 al 70 (modificada). San Jose 956. v-17-Julio.

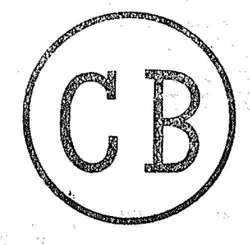
### Acta N°. 12.198



JABALI

Julio 8 de 1903. — Federico Meiners.—Distinguir cueros y articulos de lomilleria y talabarteria. Clases 10 y 26. Tucumán 745. v-17 Julio.

### Acta N°. 12.199




Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cia.—Distinguir clase 71 especialmente tortas oleaginosas. B. Mitre 343. v-17-Julio.

### Acta N°. 11.980




Mayo 20 de 1903 —Sociedad Farbwerke vormals Meister Lucius y Brüning.—Distinguir una preparación quimica farmacéutica. Tucumán 745. v-17-Julio.

### Acta N°. 12.189

«España L. R. & C.»

Julio 7 de 1903.—Lorenzo Roig y Cia.—Distinguir clase 67. B. Mitre 343. v-15-Julio.

### Acta N°. 12.186







Julio 6 de 1903. — Francisco Henzi.—Distinguir chartreuse. Clase 68. Amenabar 1936. v-15 Julio.

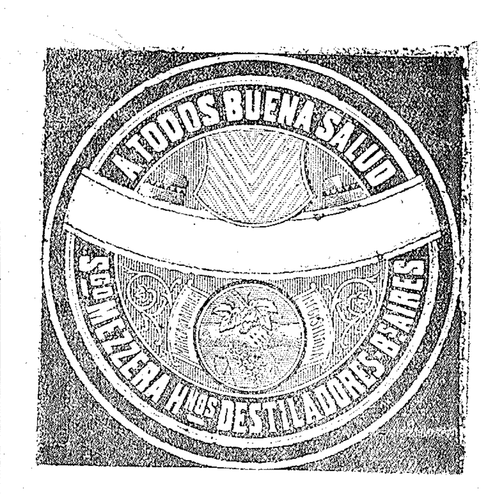
### Acta N°. 12.188



EL SAVOYARDA

Julio 6 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-14 Julio.

### Acta N°. 12195




Julio 7 de 1903.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-15 Julio.

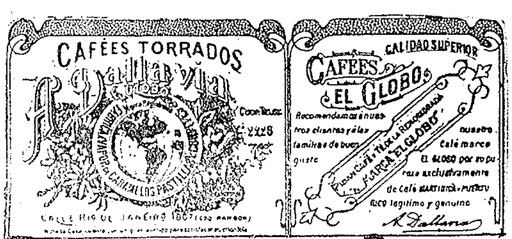
**Acta Nº. 12.197**




Julio 8 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld. Clases 44 á 52. Tucumán 745.
v-17-Julio.

**Acta Nº. 12.204**



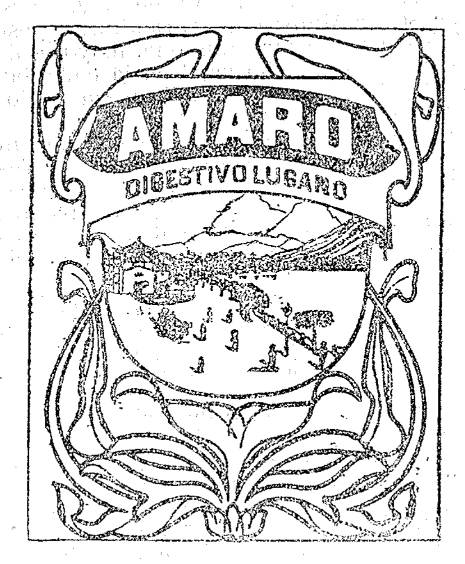

Julio 11 de 1903.—Antonio Dallavia.—Distinguir clases 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

**Acta Nº. 12.201**




Julio 11 de 1903.—Curtiembre de cueros La Victoriosa.—Distinguir cueros y pieles. Clase 10.
v-17-Julio.

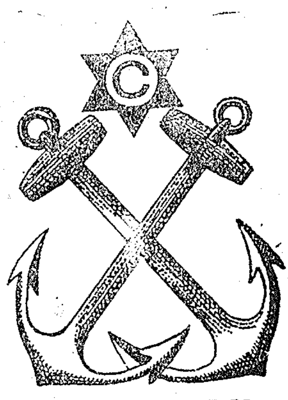
**Acta Nº 12.203**




Julio 11 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir clases 67, 68, 69 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

**Acta No. 12.200**

MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 33, 64 y 73. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

**Acta Nº 12.196**




Julio 8 de 1903.—B. Jewkes y Cia.—Distinguir jabones en general. Clases 14 y 58. Tucumán 746.
v-17-Julio.

**Acta Nº. 12.207**

«Almendron»

Julio 11 de 1903.—Cassels y Cia.—Distinguir las 65 y 66, especialmente pastas de almendra, de nueces y de coco. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

**Acta Nº. 12.187**




Julio 6 de 1903.—Sgo Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas. Clases 68 y 69. Tucumán 745. v-14-Julio.

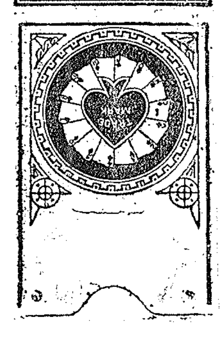
**Acta Nº. 12.191**




Julio 7 de 1903.—Florenza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 10, 11, 26, 27, 32, 33, 54, 55, 57 y 60. B. Mitre 960. v-15-Julio.

**Acta Nº. 12.192**




Julio 7 de 1903.—Vicente Padrola.—Distinguir naipes. Clase 60.—Tucumán 745. v-15-Jnlio.

**Acta Nº. 12.190**

## «Verdi»

Julio 7 de 1903.—Juan Gaucheron.—Distinguir las clases 59, 68 y 69. Méjico 334. v-15-Julio.

**Acta Nº. 12.193**

## «Aldeana»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745. v-15-Julio.

**Acta Nº. 12194**

## «Plinio»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional